

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 de fecha 03 MAR 2020

"Por la cual se crea la Sala Situacional de Eventos de Interés en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."

El Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C

En uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 3 del Decreto 507 de 2013; Artículo 33 del Acuerdo 641 de 2016, Decreto 001 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social define las *Estrategias de Vigilancia en Salud Pública* como el conjunto de métodos y procedimientos para la vigilancia de eventos de interés en salud pública, diseñadas con base en las características de los eventos a vigilar; la capacidad existente para detectar y atender el problema; los objetivos de la vigilancia; los costos relacionados con el desarrollo de la capacidad necesaria y las características de las instituciones involucradas en el proceso de vigilancia.

Que se define como Eventos de Interés en Salud Pública aquellos sucesos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de intervenciones, e interés público; que además requieren ser enfrentados con medidas en salud Pública. (Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.8.1.1.3)

Que, dentro de los eventos en Salud Pública, se consideran aquellos que están establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional (2005); igualmente, la Organización Mundial de la Salud los define como alertas con potencial epidémico, de igual forma, el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud consideran alertas declaradas en el país como situaciones que pueden llegar afectar la salud de la población habitante del Distrito Capital.

Que, de este modo, los eventos en salud son: El conjunto de sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de una comunidad (enfermedad, factores protectores, discapacidad, muerte, factores de riesgo y otros determinantes).

Que la Sala Situacional es definida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como: *Un espacio físico o virtual y matricial, de convergencia, en donde se conjugan diferentes saberes para la identificación y estudio de situaciones de salud, coyunturales o*

no, el análisis de los factores que los determinan, las soluciones más viables y factibles de acuerdo con el contexto local y el monitoreo y evaluación de los resultados obtenidos después de la aplicación de las decisiones tomadas.

Que en situaciones de brotes, epidemias, emergencias o desastres, adquiere relevancia la utilización de la sala situacional que se constituye como uno de los elementos más útiles para la coordinación de las acciones de respuesta, en tanto permite ante la crisis la disposición de información para la toma de decisiones mucho más coherentes y basadas en evidencias de forma oportuna, apoyando el fortalecimiento de la capacidad institucional en el monitoreo de la situación, la identificación de necesidades, la organización de la respuesta y la asignación y movilización de recursos.

Que conforme lo establece el Acuerdo 641 de 2016, la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adecuación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital, a la cual le compete formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población. (Artículo 33º, literal g).

Que son funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud; ejercer dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública (...) así mismo el literal g del artículo en mención establece "Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y la salud de la población". (Artículo 1º del Decreto 507 de 2013)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Crear la Sala Situacional Física de Eventos de Interés en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como una instancia monitoreo del evento, identificación de necesidades, organización de la respuesta y la asignación y movilización de recursos, para atender Eventos de Interés en Salud Pública del Distrito Capital.

ARTICULO SEGUNDO. - **CONFORMACIÓN:** La Sala Situacional de Eventos de Interés en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. estará conformada por los siguientes Servidores Públicos o sus delegados:

1. El (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud
2. El (la) Subsecretario (a) de Salud Pública
3. El (la) Subsecretario (a) de Servicios de Salud y Aseguramiento
4. El (la) Subsecretario (a) de Gestión Territorial, Participación, y Servicio a la Ciudadanía.
5. El (la) Subsecretario (a) de Planeación y Gestión Sectorial
6. El (la) Subsecretario (a) Corporativo
7. El (la) Director de Epidemiología Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva
8. El (la) Director de Provisión de Servicios de Salud
9. El (la) Director de Urgencias y Emergencias en Salud
10. El (la) Director Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud
11. El (la) Director Administrativo
12. El (la) Director Financiero
13. El (la) Subdirector de Vigilancia en Salud Pública
14. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
15. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

PARAGRAFO PRIMERO. - En el evento de ser requerido, serán invitadas otras dependencias o entidades públicas o privadas.

ARTICULO TERCERO. - FUNCIONES: Serán las atribuidas, dentro de la órbita de competencia de sus integrantes:

1. Tomar decisiones de respuesta inmediata frente a comportamientos de los Eventos de Interés en Salud Pública.
2. Revisar y dar aval a la Estrategia Operacional de respuesta ante los Eventos de Interés en Salud Pública en alerta.
3. Definir la organización de los servicios de salud ante una posible pandemia o epidemia.
4. Revisar y realizar la movilización de los recursos relacionados con talento humano, suministros, medicamentos y gastos de atención.
5. Generar alianzas estratégicas con los actores del Sistema General de Seguridad social en Salud y otros sectores en caso de ser requerido.
6. Realizar el Monitoreo respecto de la prestación de servicios de salud acorde con los lineamientos que determine la Sala Situacional.
7. Elaborar a través de las dependencias competentes, la Estrategia Operacional para la Atención de Eventos en Salud Pública.
6. Proponer las estrategias de comunicación Distrital que sean necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - SESIONES: La Sala Situacional de Eventos de Interés en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., sesionará cuando exista (n) alerta(s) en Evento(s) de Interés en Salud Pública con el fin de direccionar

las acciones requeridas para el plan de respuesta distrital y demás acciones a las cuales hubiere lugar con la periodicidad requerida de acuerdo con el comportamiento epidemiológico del evento.

En el evento de requerirse, la Sala Situacional de Eventos de Interés en Salud Pública, podrá sesionar virtualmente.

PARAGRAFO PRIMERO. - Para efecto de las sesiones, en ausencia del Secretario de Despacho, de su seno se designará un (a) presidente(a), quien lo presidirá.

PARAGRAFO SEGUNDO. - SECRETARIA TÉCNICA: Será ejercida por la Subsecretaría de Salud Pública, a quien corresponderá llevar las actas respectivas y citar a las sesiones según la necesidad.

ARTICULO QUINTO. - La Sala Situacional de Eventos de Interés en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., deberá elaborar la Estrategia Operacional para la atención de Eventos en Salud Pública en el Distrito Capital, como base para la planeación e implementación de las acciones de respuesta al Evento(s) de Interés en Salud Pública.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación; en los medios establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 03 MAR 2020


ALEJANDRO GÓMEZ LOPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Luz Marina López Salamanca - Oficina Asesora Jurídica
Eavian Mejía - Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Revisó: Blanca Inés Rodríguez Granados - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Miguel Ángel Pulido Arcila - Director Provisión de Servicios de Salud

Aprobó: Libia Forero García - Subsecretaria Salud Pública (E)
Manuel Alfredo González Mayora - Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento
Juan Carlos Bolívar - Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial
Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo